

U.P.P. 087 INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, misma que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024**.

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	81,381,589	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	37,925,378	Pesos
b) Recursos de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	1,002,922	Pesos
c) Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	42,284,550	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	168,739	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales, Ingresos Propios y Otros Ingresos y Beneficios)	43,456,211	Pesos
Muestra Auditada	43,456,211	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

De los Recursos Fiscales e Ingresos Propios obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 42 millones 723 mil 286 pesos, de los cuales la muestra auditada el egreso fue de 22 millones 961 mil 415 pesos, que representa el 54 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencias de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.
- 1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos por las Fuentes de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos Propios.
- 1.3. Verificar que el presupuesto autorizado para el Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar que se hayan informado los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del ejercicio fiscal 2024 de conformidad a la normativa aplicable.
- 2.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los ingresos de los Recursos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos Propios.
- 2.3. Verificar que la Delegación Administrativa o su equivalente y en su caso las instancias ejecutoras realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios; así mismo, que se cuenta con la documentación original que justifique el registro, cumpla con los requisitos fiscales y

en su caso cuenten con contrato, con sus respectivas garantías y de los bienes adquiridos cuenten con los resguardos correspondientes.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados (sueldos y salarios), así como su entero mensual al Servicio de Administración Tributaria.

3.1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la obligación fiscal de presentar los Pagos Provisionales y la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

3.1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones de Seguridad Social, así como su entero mensual al Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.1.4. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

4.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

4.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

5.1. Verificar y valorar que las Adquisiciones y contratación de Servicios pagados con la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios, cumpla con la normativa aplicable en materias, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, pedidos y cotizaciones.

- 5.2. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y que sean con los docentes que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Docentes e Instructores en materia de Seguridad pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 5.3. Verificar que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, debidamente integrado y presentando ante el comité de adquisiciones de la Entidad Fiscalizada.
- 5.4. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación.
- 5.5. Realizar inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 5.6. Verificar que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario.

6. Cumplimiento de Legalidad

- 6.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 6.2. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).
- 6.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en las Actas de Sesión respectiva, en los términos de la normativa aplicable.

7. Otros Cumplimientos

- 7.1. Verificar la aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y el Dictamen de los Estados Financieros de los Auditores Externos.

- 7.2. Verificar la presentación del Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada.
- 7.3. Verificar que se hayan entregado en tiempo y forma los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración para la integración a la Cuenta Pública Estatal 2024.
8. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 8.1. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Ingresos por Prestación de Servicios.
 - 8.2. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 8.3. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
 - 8.4. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
 - 8.5. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En los términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada y a la Secretaría de Contraloría como Tercero Relacionado, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 30 de octubre de 2025, formalizado en Acta Circunstanciada, en la que hizo constar la entrega de los oficios números IEESPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, SC/UAOIC/0821/2025 de fecha de su presentación, del 24 de noviembre de 2025 y SC/UAOIC/020/2026 de fecha 14 de enero de 2026, por la Entidad Fiscalizada y la Secretaría de Contraloría como Tercero Relacionado, en los cuales presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación proporcionada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del presente informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

1.1. Se analizó y verificó de manera aritmética la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual se cruzó con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos por las Fuentes de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos Propios, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 01

Derivado de la revisión y análisis a los Auxiliares contables de los Ingresos y Estados de Cuenta donde se administraron los Recursos del Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" se conoció que la Entidad Fiscalizada mezcló recursos en la cuenta bancaria número 0122319519 de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, Sociedad Anónima, la cual se apertura el 16 de enero de 2024 para la administración del Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", sin embargo en la misma cuenta se administraron los recursos del Fondo de Financiamiento 09 Fondo General de Participaciones.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, 33 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 75 y 76 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IEESSPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Apoderado Jurídico de la Directora General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se tiene que con relación al ejercicio presupuestal 2024, si bien existían dos fuentes de financiamiento identificadas como fondo 02 (ingresos de fuentes locales) y fondo 09 (Fondo General de Participaciones), sin que mediara dolo ni negligencia, por razones operativas y funcionales (circunstancias prácticas, administrativas y técnicas) se utilizó una sola cuenta para la administración de los recursos que formaron parte de ambos"*.

"No obstante, se debe considerar que la aplicación del gasto correspondiente al ejercicio fiscal en cita, se realizó conforme a los fines autorizados para cada fondo en estricto apego a los objetivos programáticos y metas institucionales previstas en el presupuesto aprobado, sin que existiera desviación, transferencia indebida o afectación al objeto del gasto. Es pertinente manifestar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, obliga a que exista claridad en el registro, trazabilidad documental y cumplimiento del objeto del gasto, lo cual se dio en el caso que nos ocupa".

"Cabe puntualizar que esta situación fue debidamente corregida y regularizada en el ejercicio 2025, mediante la apertura y operación diferenciada de cuentas específicas para cada fondo, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable, por lo cual se ejecutó de manera pronta una acción correctiva, particularmente para cumplir con lo relativo a la codificación por fuente de financiamiento y la mejora en la trazabilidad presupuestal, observando así lo dispuesto en los artículos 16 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de lo establecido en los lineamientos del Manual General de

Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, acción comprobable con los ESTADOS DE CUENTA que actualmente posee el Instituto”.

“Estrategia a través de la cual se reitera el compromiso institucional con la transparencia, la disciplina financiera y el cumplimiento normativo, garantizándose así que toda operación realizada cuenta con respaldo documental conforme a los principios de armonización y control del gasto público. Si bien no resulta posible retrotraer las acciones ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, es importante destacar, que una vez identificada la situación se actuó con responsabilidad institucional, adoptando medidas que permitieron regularizar el procedimiento en el ejercicio siguiente, por lo tanto, es viable estimar que la observación preliminar puede quedar solventada desde una perspectiva técnica y normativa al acreditarse la corrección oportuna...”.

Así mismo, presentó documentación en medio magnético USB certificada, archivos en formato PDF de 2 estados de cuenta del mes de octubre del año 2025.

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que, no justifican, ni aclaran que en el ejercicio fiscalizado 2024, los Recursos de Ingresos del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales fueron depositados en la cuenta bancaria en la que se administró el Fondo de Financiamiento 09 Fondo General de Participaciones.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP087/024/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se verificó el presupuesto autorizado para el Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, del ejercicio fiscal 2024 que fue devengado al 31 de diciembre de 2024 en el que se constató que no existe subejercicio, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que se hayan informado los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del ejercicio fiscal 2024 de conformidad a la normativa aplicable y se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 02

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que los informes mensuales de ingresos 2024, presentados mediante la plataforma del Sistema de Control de Ingresos de Entidades Paraestatales (SICIEP) y comparados con el Auxiliar de cuentas 4173 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros, así como con el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2024, existe una diferencia entre los registros contables y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración por la cantidad de 5 millones 145 mil 689 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 38 fracción II, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero y fracción II, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 65 del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de 2023; 139 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IEESSPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Apoderado Jurídico de la Directora General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Las diferencias detectadas entre los registros de la cuenta contable número 4173 ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros, y los reportados en la plataforma del Sistema de Control de Ingresos de Entidades Paraestatales (SICIEP), se debió, a que se reportó también el ingreso de los depósitos por trámite de Título y Cédula Profesional, aprobado en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del IEESSPP, mismos que pueden ser corroborados con el Reporte Estado Analítico Mensual de Ingresos 2024, en el renglón que marca la cuenta 79-02-001 Otros ingresos y Beneficios Varios y la cuenta contable 79-01 Otros Ingresos, Intereses Ganados (solo se reportaban los Intereses de las Cuentas de Recurso Propio de año actual y años anteriores)".*

"1. Informando que se reportó en el mes de marzo una cantidad menor de \$ 225,000.00 doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N., mismo que se solicitará a la Secretaría de Finanzas y Administración, se habilite la plataforma para corregir la cantidad".

"2. Informando que se reportó en el mes de abril la cantidad como excedente de \$442.34 cuatrocientos cuarenta y dos pesos 34/100 M.N., que corresponde a los intereses de la cuenta de recurso propio 2023 y 2024 (0119742980 y 0122319608) reportados en el documento Estado Analítico Mensual de Ingresos 2024".

"3. Informando que se reportó en el mes de junio en \$0.00 cero pesos, debido a que se cerró plataforma, subsanándose en lo posterior dicha omisión".

"4. Informando que se reportó en el mes de julio la cantidad como excedente de \$42,191.32 cuarenta y dos mil ciento noventa y un pesos 32/100 M.N., dicha cantidad corresponde a la cuenta contable 79-02-001 Otros Ingresos y Beneficios Varios por la cantidad de \$41,600.00 cuarenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N., y la cantidad de \$591.32 quinientos noventa y un pesos 32/100 M.N., correspondiente a los intereses de la cuenta contable 79-01-01, reportados en el documento Estado Analítico Mensual de Ingresos 2024".

"5. Informando que se reportó en el mes de agosto como excedente la cantidad de \$80,477.10 ochenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos 10/100 M.N., que corresponde a una parte de la cuenta contable 79-02-001 Otros Ingresos y Beneficios Varios, reportados en el documento Estado Analítico Mensual de Ingresos 2024".

"6. Informando que se reportó en el mes de septiembre como excedente la cantidad de \$3,200.00 tres mil doscientos pesos 00/100 M.N., que corresponde a la cuenta contable 79-02-001 Otros Ingresos y Beneficios Varios, reportados en el documento Estado Analítico Mensual de Ingresos 2024...".

Así mismo, presentó en medio magnético USB certificada, la siguiente documentación: archivo digital en formato PDF del Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2024 y archivo digital en formato Word que contiene captura de pantalla de la plataforma del Sistema de Control de Ingresos de Entidades Paraestatales del año 2024 con los renglones de los meses de junio y diciembre, así como dos capturas del año 2025.

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que, no justifican, ni aclaran las diferencias entre los registros de la cuenta contable número 4173 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros y los reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración mediante la plataforma del Sistema de Control de Ingresos de Entidades Paraestatales (SICIEP) de los meses de marzo, abril, junio, julio, agosto y septiembre, ya que no presentan evidencia documental que compruebe los argumentos vertidos en el oficio presentado.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP087/024/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2. Se verificó la documentación original que justifica y comprueba el registro de los ingresos de los Recursos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.3. Se verificó que la Delegación Administrativa o su equivalente, y en su caso las instancias ejecutoras, realizaron los registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios; así mismo que se cuente con la documentación original que justifique el registro, cumpla con los requisitos fiscales, en su caso cuenten con contrato, así como con sus respectivas garantías y de los bienes adquiridos cuenten con los resguardos correspondientes, se conoció lo siguiente:

2.3.1. Observación Preliminar número 03

Derivado de la revisión a los Auxiliares Contables de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y al soporte documental de la partida presupuestal 28201 Materiales de Seguridad Pública, respecto al Fondo de Financiamiento 14 "Ingresos Propios", se conoció que realizaron pagos por el importe de 507 mil 744 pesos sin embargo, no proporcionaron evidencia documental de recibido, así como la comprobación como es el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el contrato que ampara las compras de municiones de las pólizas de egresos números E00199 y E00200 de fecha 24 de abril de 2024 por los importes de 334 mil 950 pesos y 172 mil 794 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II, párrafo V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 fracción I y II, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 72, 75, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 20 fracción III de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de diciembre de 2023; 31 y 87 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IEESSPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Apoderado Jurídico de la Directora General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"De acuerdo con la evidencia documental solicitada, me permito informar que la recepción del material bélico se efectuó en dos exhibiciones. La primera se realizó el 11 de junio del presente año, mediante el Acta de Entrega-Recepción número DJ-EMB-032/2025, correspondiente a 30,000 cartuchos marca Águila, calibre 9 mm. La segunda entrega tuvo lugar el 19 de noviembre del año en curso, bajo el acta número DJ-EMB-085/2025, relativa a 30,000 cartuchos marca Águila, calibre 223".*

"Cabe señalar que, por indicaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado, el tiempo estimado para la entrega de material bélico es de aproximadamente un año".

"Referente al comprobante fiscal, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, quien nos hizo llegar el oficio número SESESP/DJ/0947/2024, con fecha 12 de julio del 2024, en donde hacen mención que, "Una vez que los materiales sean entregados en su totalidad, se realizará la facturación de los mismos, por lo que en caso de requerir la comprobación de recursos depositados o transferidos, ante cualquier órgano supervisor, se expedirá un estado de cuenta, recibo certificado u oficio en el cual se especifique la situación de sus recursos por la adquisición del material".

"En ese tenor, se emitió el recibo número 023/2024 de fecha 04 de julio del 2024, el cual refleja los importes transferidos por el Instituto a la Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones, por las cantidades de \$172,794.00 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.) y \$334,950.00 (Trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)".

"Con relación al contrato se informa que no se celebró contrato individual, en virtud de que dichas adquisiciones forman parte de una compra consolidada, proceso que se realizó con el objetivo de obtener un ahorro presupuestario durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que el Secretariado Ejecutivo proporcionó la cotización debidamente autorizada por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), además el único proveedor a nivel nacional de dichos bienes, pero que su adquisición se realiza por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado".

"Expuesto lo anterior, hasta la fecha en que hace la presente, no existe aún entrega del comprobante fiscal, por lo que una vez efectuado el mismo, se integrara en el expediente contable tal y como lo disponen los artículos 43, 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental..."

Así mismo, presentó en medio magnético USB certificada, archivos digitales formato PDF de la siguiente documentación: acta de Entrega-Recepción de material bélico número DJ-EMB-032/2025 de fecha 11 de junio de 2025, acta de Entrega-Recepción de material bélico número DJ-EMB-085/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, oficio número SESESP/DJ/0947/2024 de fecha 12 de julio de 2024 y recibo número 023/2024 por los importes de 172 mil 794 pesos y 334 mil 950 pesos.

Por lo anterior, se tiene por presentada parcialmente la información y/o documentación que justifique y aclare esta observación preliminar, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental que comprueba que se recibieron las municiones con las actas de entrega correspondientes, sin embargo, no presentan la evidencia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y del Contrato que realizaron de acuerdo al tipo de compra que manifiestan por el importe total de 507 mil 744 pesos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP087/024/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.3.2. Observación Preliminar número 04

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación soporte de las partidas presupuestales 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas de readaptación social y otras, 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, 33901 Subcontratación de servicios con terceros, 51501 Bienes informáticos y 54101 Vehículos y equipo terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, que se reflejan en las pólizas contables del 2024, correspondientes a la Fuente de Financiamiento 14 "Ingresos Propios", mismas que no cuentan con la documentación que las justifique, tales como: evidencia de la garantía a favor de la SFA, evidencia fotográfica de las áreas en las que se realizó el mantenimiento, evidencia fotográfica de la impartición de asignaturas a cursos así como lista de asistentes a los mismos, alta en patrimonio del Gobierno del Estado, número

de resguardo de los bienes informáticos, así como cheque cruzado todo por la cantidad de 12 millones 146 mil 540 pesos, como se muestra en los cuadros siguientes:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	CONCEPTO	MONTO
PARTIDA 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS					
P00098	16/04/2024		26/02/2024	Compra de alimentos, curso metodologías de las competencias educativas del 9 de feb 2024.	\$28,562
P00467	12/06/2024		30/05/2024	Compra de alimentos de la semana del 20 al 24 de mayo.	191,008
P00472	14/06/2024		30/05/2024	Compra de alimentos del 27 al 31 de mayo.	208,467
P00429	13/06/2024		11/06/2024	Compra de alimentos de la semana del 03 al 07 de junio.	142,370
P00455	21/06/2024		11/06/2024	Compra de alimentos de la semana del 10 al 14 de junio.	249,660
P00483	27/06/2024		19/06/2024	Compra de alimentos de la semana del 17 al 21 de junio.	223,065
P00610	17/07/2024		10/07/2024	Compra de alimentos de la semana del 24 al 28 junio.	320,532
P00636	23/07/2024		10/07/2024	Compra de alimentos de la semana del 8 al 12 de julio.	365,960
P00648	23/07/2024		16/07/2024	Alimentos del 15 a 19 julio de 2024.	510,939
E00424	14/08/2024		23/07/2024	Compra de alimentos del 22 al 26 de julio 2024, para el área de comedor.	362,392
E00454	20/08/2024		09/08/2024	Compra de alimentos para el área de comedor del 05 al 09 de agosto 2024.	388,572
E00455	20/08/2024		31/07/2024	Compra de alimentos del 29 de julio al 02 de agosto 2024, para el área de comedor.	495,254
P00811	15/11/2024		12/11/2024	Insumos de alimentación periodo del 04 al 08 de noviembre de 2024.	334,586
P00823	05/11/2024		30/10/2024	Insumos de alimentación del 21 al 25 de octubre de 2024.	339,905
P00813	21/11/2024		11/11/2024	Insumos de alimentación periodo del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2024.	353,779
E00896	12/12/2024		10/12/2024	Compra de alimentos para coffe break para el día 8 de noviembre, 13 de diciembre, para el curso taller de especialidad en la formación docente que se imparte en el instituto.	40,901
E00930	22/12/2024		18/12/2024	Compra de alimentos para coffee break para el día 13 de noviembre 2024.	12,624
E00932	23/12/2024		20/11/2024	Compra de alimentos del 11 al 15 de noviembre 2024, para brindar el servicio de alimentación.	357,610
E00933	23/12/2024		29/11/2024	Compra de alimentos del 18 al 22 de noviembre de 2024, para brindar el servicio de alimentación.	396,569.78
E00934	23/12/2024		04/12/2024	Compra de alimentos para el periodo del 25 al 29 de noviembre de 2024, para el servicio de alimentación.	381,700
E00935	23/12/2024		17/12/2024	Compra de alimentos del 02 al 06 de diciembre 2024, para el servicio de alimentación.	376,779
E01088	27/12/2024		26/12/2024	Compra de alimentos del 09 al 13 y 16 al 20 de diciembre 2024, para brindar el servicio de alimentación a los cadetes.	331,162
E01089	27/12/2024		20/12/2024	Compra de alimentos del 09 al 13 y 16 al 20 de diciembre 2024, para el servicio de alimentación de los cadetes.	336,016
E00682	17/10/2024		08/10/2024	Compra de alimentos.	345,553
E00695	28/10/2024		15/10/2024	Compra de insumos que se requieren para brindar el servicio de alimentación.	326,529
E00724	31/10/2024		29/10/2024	Compra de insumos que se requieren para brindar el servicio de alimentación.	277,585

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	CONCEPTO	MONTO
E00472	30/08/2024		14/08/2024	Compra de insumos que se requieren para brindar el servicio de alimentación, del 12 al 16 de agosto 2024.	415,183
E00530	03/09/2024		23/08/2024	Compra de insumos que se requieren para brindar el servicio de alimentación del periodo del 19 al 23 de agosto 2024.	473,181
E00559	18/09/2024		03/09/2024	Compra de insumos que se requieren para brindar el servicio de alimentación del periodo del 26 al 30 de agosto 2024.	369,628
E00567	19/09/2024		05/09/2024	Compra de insumos que se requieren para brindar el servicio de alimentación del periodo del 2 al 6 de septiembre.	309,065
E00646	10/10/2024		03/10/2024	Compra de insumos que se requieren para brindar el servicio de alimentación del periodo del 09 al 13 de septiembre 2024.	410,957
E00647	10/10/2024		03/10/2024	Compra de insumos que se requieren para brindar el servicio de alimentación, para el periodo del 16 al 20 de septiembre de 2024.	267,019
E00694	28/10/2024		10/10/2024	Compra de insumos que se requieren para brindar el servicio de alimentación del periodo del 07 al 11 de octubre 2024.	348,229
P00608	17/07/2024		08/07/2024	Compra de alimentos del 1 a 5 de julio de 2024.	198,032
TOTAL PARTIDA 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS.					\$10,489,374

PARTIDA 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

P00048	16/04/2024		04/04/2024	Pago de pinturas para el mantenimiento de las áreas del leesspp	\$87,077
P00066	29/04/2024		18/04/2024	Compra de malla sombra	1,566
P00233	14/05/2024		19/04/2024	Sista sella facil antihongos	992
P00642	23/07/2024		08/07/2024	Pintura para dar mantenimiento al edificio.	67,045
E00666	15/10/2024		12/08/2024	Compra de material necesario para el mantenimiento del muro llorón (desazolver, pintar, fabricar tapa, instalar nueva línea de llenado y tapar filtraciones del mismo).	5,997
E00557	13/09/2024		10/09/2024	Compra de 10 cubetas impermeabilizante sett rojo 7a, para explanada cívica.	15,990
E00635	02/10/2024		02/10/2024	Compra de 6 cubetas impermeabilizante settimo rojo 7a, para la impermeabilización de la explanada cívica.	9,594
E00636	02/10/2024		02/10/2024	Compra de pintura y thinner, para el mantenimiento de diferentes áreas.	57,734
E00900	12/12/2024		18/02/2024	Mantenimiento a la tubería de la purificadora de agua.	4,635
TOTAL PARTIDA 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					\$250,630

PARTIDA 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS

E00189	19/04/2024		10/04/2024	Pago de anticipo del 50% por la impartición de las asignaturas: "desarrollo humano policía grupo 1 40 horas; "inteligencia emocional" grupo 2 34 horas; dentro del curso de formación inicial para policía de proximidad con perfil de técnico superior, universitario en seguridad pública en el municipio de manzanillo collima. Factura c8359caf-4ate-4e65-a4a0-b71ce5167ef8	\$19,892
E00191	23/04/2024		15/04/2024	Anticipo de 50% por la asignatura uso de la fuerza y la responsabilidad policial	32,257
E00221	03/05/2024		02/05/2024	Pago de anticipo del 50% por la impartición de la asignatura atención a víctimas del delito	26,881



NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	CONCEPTO	MONTO
E00229	14/05/2024		26/04/2024	Pago de anticipo del 50% por la impartición de la asignatura; "perspectiva de género y prevención del femicidio" grupo 1;50 horas; grupo 2; 50 horas dentro del curso de formación inicial para policía de proximidad con perfil técnico superior universitario en seguridad pública; en el municipio de manzanillo; collma factura 45d91993-4a76-4b97-8f3a-3f283eec4f09	24,831
E00236	14/05/2024		05/05/2024	Pago de anticipo del 50% por la impartición de la asignatura: "grupos de atención prioritaria" grupo 1 20 horas grupo 2 20 horas; dentro del curso de formación inicial para policía de proximidad con perfil de técnico superior universitario en seguridad pública; en el municipio de manzanillo collma. Dfeaf0f44-da9b-40f5-b1a8-53646be256b0	10,752
E00269	27/05/2024		06/08/2024	Pago de anticipo del 50% por la impartición de la asignatura: "primeros pasos de la investigación policial" grupo 1 60 horas. "principios en la actuación policial" grupo 2 60 horas; dentro del curso formación inicial para policía de proximidad con perfil técnico superior universitario en seguridad pública; en el municipio de manzanillo collma factura 0bfda312-5d17-4e81-9942-4990b476dd40	19,865
E00314	19/06/2024		10/06/2024	Pago de anticipo del 50% por la impartición de las asignaturas, "seguridad ciudadana" grupo 2 4o horas y "taller de redacción de documentos policiales" grupo 1 26 horas; dentro del curso de formación inicial para policía de proximidad con perfil de técnico superior universitario en seguridad pública; en el municipio de manzanillo collma factura cf6a7a96-4f93-4a7f-9a6c-fe5f9c7da655	16,388
E00315	19/06/2024		10/06/2024	Pago de anticipo del 50% por la impartición de las asignaturas, "seguridad ciudadana" grupo 1 40 horas y "taller de redacción, de documentos policiales" grupo 2 26 horas; dentro del curso de formación inicial para policía de proximidad con perfil de técnico superior universitario en seguridad pública; en el municipio de manzanillo collma. Factura a7e495d0-7a8e-4ba8-8a31-c7a133371cd8	16,388
E00330	28/06/2024		20/06/2024	Pago de anticipo del 50% por la impartición de la asignatura "protección civil y primeros auxilios" grupo 1 30 horas y grupo 2 30 horas; dentro del curso de formación inicial para policía de proximidad con perfil de técnico superior universitario en seguridad pública; en el municipio de manzanillo collma, factura 83aa884a-4da5-4eb5-8c97-e736b68d1afe	14,899
E00331	28/06/2024		20/06/2024	Pago de anticipo del 50% por la impartición de la asignatura, "lengua de señas mexicana" grupo 1 30 horas; grupo 2 30 horas dentro del curso de formación inicial para policías de proximidad con perfil de técnico superior universitario en seguridad pública; en el municipio de manzanillo collma factura 2905733f-7767-4ec7-92f5-902686d38aea	14,899
E00382	23/07/2024		18/07/2024	Anticipo 50% por la impartición de las asignaturas: "operación de equipos de radiocomunicación " grupo 1 y 2 20 horas c/u; y " armamento y tiro policial" grupo 2 50 horas; dentro del curso formación inicial para aspirantes a policía de proximidad con perfil de técnico superior universitario en seguridad pública en manzanillo collma. Factura 551a1ab9-81cc-46de-81a5-08ce7fb49398	22,348
E00383	23/07/2024		19/07/2024	Anticipo del 50% por la impartición de las asignaturas: "conducción de vehículos policiales" grupo 1 y 2; 20 horas c/u; y "vigilancia y patrullaje" grupo 1 y 2 20 horas c/u; dentro del curso formación inicial para aspirantes a policía de proximidad con perfil de técnico superior universitario en seguridad pública en manzanillo collma. B4fc2857-1153-417d-8705-3f821e77efaf	19,865
E00428	14/08/2024		07/08/2024	Anticipo del 50% por la impartición de la asignatura: "taller de atención a víctimas con énfasis en grupos de atención prioritaria " al grupo 1 y 2; 26 horas c/u dentro del curso de formación inicial para aspirantes a policía de proximidad con perfil de técnico superior universitario en seguridad pública en manzanillo collma factura 1a1983f7-54bd-4f08-8715-a8a23398bc14	12,912

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	CONCEPTO	MONTO
E00441	18/08/2024		09/08/2024	Anticipo del 50% por la impartición de la asignatura: "uso de armas instrumentos y mecanismos de control de personas" grupo. 1 y 2, 20 horas c/u; dentro del curso de formación inicial para aspirantes a policía de proximidad con perfil de técnico para aspirantes a policía de proximidad con perfil de técnico colima factura 8abe8e0b-07e3-415c-a70e-63aa47c50694	9,932
E00449	20/08/2024		09/08/2024	Anticipo del 50 % por la impartición de la asignatura: "taller de preservación y aseguramiento" grupo 1 y 2, 26 horas c/u; dentro del curso de formación inicial para aspirantes a policía de proximidad con perfil de técnico superior universitario en seguridad pública en manzanillo colima factura 851bcf7c-a571-44ac-a690-dab0f7400bb	12,912
E00995	26/12/2024		11/11/2024	Pago total por evaluación en la competencia "detención y conducción de personas" en las instalaciones del ieesspp pago total por evaluación en la competencia "manejo de bastón pr-24" en las instalaciones del ieesspp factura 3e38b15a-ad71-4389-b82c-d8633b4c3a06	6,084
E01063	26/12/2024		11/11/2024	Evaluación en la competencia de acondicionamiento físico y uso de la fuerza y legítima defensa en las instalaciones del ieesspp. Evaluación en la competencia de conducción de vehículos policiales en las instalaciones del ieesspp. Evaluación en la competencia de primer respondiente en las instalaciones del ieesspp factura 8e2bce41-4951-4227-918c-dcd72e85a5a	9,127
TOTAL PARTIDA 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS					\$290,232.00
PARTIDA 51501 BIENES INFORMÁTICOS					
E01112	27/12/2024		26/12/2024	LAPTOP LENOVO PROCESADOR INTEL CORE I7; Lenovo Ideapad Slim 3 TOUCH 15IRH8, Intel Core i7-13620H, IP Slim15IRH8 I7 16G 512G 11S 83EM00EPLM; Series PF5076FE, PF5077Y5 PC INTEL CORE I7Pc de escritorio Thinkcentre neo 50s Gen 4 12JES0YV00 LENOVO TABLET SAMSUNG GALAXY TAB A9+ SM-X210NZSEM0 128GB, EPSON MODELO L3250 ECOTANK; IMP MTF EPS L3250 (C11CJ67301); Series FACTURA 404ACC4D-C3C2-11EF-898E-00155D014009	\$228,804
TOTAL PARTIDA 51501 BIENES INFORMÁTICOS					\$228,804
PARTIDA 54101 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL.					
C00217	27/12/2024		26/12/2024	Unidad NISSAN VERSA SENSE T/M 1.6 LTS 118 HP Modelo:2024 No Motor:HR16194969P FACTURA 67ed1270-a12b. GP AUTOMOTRIZ ACUEDUCTO, Folio Pago: 214	\$397,600.00
C00218	27/12/2024		30/12/2024	Anticipo del bien o servicio POR LA COMPRA DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA TRANSMISIÓN MANUAL. GP AUTOMOTRIZ ACUEDUCTO, Folio Pago: 215	489,900.00
TOTAL PARTIDA 54101 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL.					\$887,500.00
TOTAL					\$12,146,540

Fuente de información: Pólizas Contables de la muestra seleccionada del ejercicio fiscal 2024 con su soporte documental y Acta de compulsas de fecha 9 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 44 fracción II y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con

Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 20 párrafo primero, fracción I y 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 30 de diciembre de 2023; 1° párrafos primero y segundo y 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de 2023; 4, 110 y 111 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto y control de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IEESSPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Apoderado Jurídico de la Directora General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se hace de su conocimiento que, por un error involuntario no se encontraba adjunta la documentación faltante y de acuerdo a los artículos 43, 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental, dicha documentación que fue observada, la misma después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa, de la cual se logró localizar la documentación solicitada, misma que ya obra en los expedientes contables que se llevan en la institución..."*.

"33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS".

"Asimismo, se hace de su conocimiento que las pólizas señaladas corresponden a erogaciones efectuadas en calidad de anticipos derivados de la contratación de prestadores de servicios profesionales con carácter de docentes, asignados para la impartición de contenidos teóricos y prácticos en el marco del Curso de Formación Inicial para Policía de Proximidad con Perfil de Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública, llevado a cabo en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Dichos anticipos, amparados en las pólizas E00189, :E00191, E00221, E00229, E00236, E00269, E00314, E00315, E00330, E00331 E00382, E00383, E00428, E00441 y E00449, corresponden al pago inicial del cincuenta por ciento destinado a garantizar la correcta ejecución del servicio, cubrir los gastos inherentes al carácter itinerante de la prestación académica y asegurar la disponibilidad del personal docente conforme a la calendarización establecida, precisándose que dicho pago no constituye finiquito, liquidación ni contraprestación total. De manera correlativa, el cincuenta por ciento restantes fue cubierto una vez acreditada la efectiva prestación del servicio, lo cual se encuentra respaldado mediante evidencia fotográfica de la impartición de asignaturas y listas de asistencia debidamente firmadas por los participantes, mismas que se integran como soporte de las pólizas de finiquito, permitiendo acreditar la debida aplicación del recurso y la verificación formal y material del

recibido. Asimismo, se informa que se realizaron erogaciones correspondientes a las Evaluaciones del Proceso de Competencias Básicas de la Función del Policía de Proximidad Estatal, amparadas en las pólizas E00995 y E01063, las cuales se circunscriben a la aplicación de dichas evaluaciones al término del curso de formación continua denominado Competencias Básicas de la Función Policial para Policía de Proximidad, motivo por el cual no cuentan con evidencia fotográfica, toda vez que la naturaleza del proceso evaluativo y la metodología prevista en el Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública contemplan su acreditación mediante instrumentos y mecanismos específicos conforme a los estándares de competencia. No obstante, se integra evidencia fotográfica del desarrollo de las actividades académicas, lo que permite corroborar la ejecución efectiva del curso y su debida relación con los objetivos de capacitación establecidos. En este contexto, la evidencia documental adjunta, consistente en archivos fotográficos y listas de asistencia, posibilita verificar la realización de las actividades, la participación del personal destinatario y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados...”.

“PARTIDA 51501 BIENES INFORMÁTICOS”.

“En relación con la observación de la partida 51501 Bienes informáticos, cabe destacar que se realizaron las altas en tiempo y forma en la página oficial <https://patrimonio.michoacan.gob.mx/patrimoniobienes/index.jsp> sin embargo, no se habían remitido hasta el día 19 de noviembre 2025...”.

Así mismo, presentó en medio magnético USB certificada, archivos digitales en formato PDF de la siguiente documentación:

Para la partida 22101 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas de readaptación social y otras: fianza número 2278215 de fecha 23 de mayo de 2024 del 10% del contrato SASESP-EM-LP-006-2024.

De la partida 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación: 8 documentos que contienen la evidencia fotográfica de la aplicación del material para impermeabilización, de la aplicación del diluyente de pintura para alberca, del mantenimiento a la tubería de la purificadora, de la aplicación de la pintura para el mantenimiento de las áreas, de la utilización de malla sombra, de las áreas donde se utilizó el material antihongos, del mantenimiento en las diferentes áreas y de la aplicación de pintura para dar mantenimiento al edificio.

De la partida 33901 Subcontratación de servicios con terceros: 17 documentos que contienen la evidencia fotográfica y lista de asistencia.

De la partida 51501 Bienes informáticos: 12 documentos que contienen las altas patrimoniales ante la Dirección de Patrimonio del Gobierno del Estado de Michoacán, comprobación de las altas en la página oficial, garantía del 10% (cheque cruzado) del contrato SASESP-EM-IR-025-2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, oficio IEESP-DA-

0173-2025 de fecha 8 de abril de 2025, donde se solicitan las altas a la Dirección de Patrimonio Estado de Michoacán y resguardo de los bienes informáticos.

De la partida 54101 Vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional: Fianza número BKY-0003-0234554 de fecha 24 de diciembre de 2024 del contrato SASESP-EM-LP-093-2024-2ª. (SASESP-EM-LP-078-2024) de fecha 23 de diciembre de 2024.

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que justifican y aclaran la inconsistencias detectadas ya que presentan evidencia de las garantías a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, evidencia fotografica de las areas en las que se realizó el mantenimiento, evidencia fotográfica de la impartición de asignaturas a cursos así como lista de asistentes a los mismos, altas en patrimonio del Gobierno del Estado de bienes informáticos, así como sus resguardos y cheque cruzado por la adquisición de los mismos, por la cantidad de 12 millones 146 mil 540 pesos.

Los elementos proporcionados justificaron las inconsistencias que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

2.3.3. Observación Preliminar número 05

Con base a la revisión y análisis a la Minuta de Conciliación de cifras presupuestales "Ejercicio fiscal 2024" de fecha 29 de abril de 2025, Auxiliares Contables de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, pólizas, registros contables y documentación e información proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización relativa al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", ejerció la cantidad de 1 millón 2 mil 922 pesos; presentaron evidencia documental de la partida presupuestal 39801 Impuestos sobre nómina por la cantidad de 745 mil 935 pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	PERIODO	TIPO	IMPORTE
E00095	26/02/2024	39801	Impuesto sobre nóminas	Enero 2024	Complementaria	\$55,126
E00112	19/03/2024	39801	Impuesto sobre nóminas	Febrero 2024	Normal	52,260
E00164	22/04/2024	39801	Impuesto sobre nóminas	Marzo 2024	Complementaria	51,507
E00218	16/05/2024	39801	Impuesto sobre nóminas	Abril 2024	Complementaria	49,467
E00276	18/06/2024	39801	Impuesto sobre nóminas	Mayo 2024	Complementaria	50,061
E00141	31/03/2025	39801	Impuesto sobre nóminas	Anual 2024	Normal	72,946
E00411	21/08/2024	39801	Impuesto sobre nóminas	Julio 2024	Complementaria	77,191
E00518	17/09/2024	39801	Impuesto sobre nóminas	Agosto 2024	Complementaria	53,230

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	PERIODO	TIPO	IMPORTE
E00621	18/10/2024	39801	Impuesto sobre nóminas	Septiembre 2024	Complementaria	52,251
E00840	26/11/2024	39801	Impuesto sobre nóminas	Octubre 2024	Complementaria	53,327
E01127	30/12/2024	39801	Impuesto sobre nóminas	Noviembre 2024	Complementaria	55,146
E00008	22/01/2025	39801	Impuesto sobre nóminas	Diciembre 2024	Complementaria	123,423
TOTALES						\$745,935

Fuente de información: Pólizas Contables de la muestra seleccionada del ejercicio fiscal 2024 con su soporte documental.

Sin embargo, no proporcionaron evidencia documental que compruebe y justifique por un importe de 256 mil 987 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IEESSPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Apoderado Jurídico de la Directora General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Una vez efectuado el análisis de la partida 39801 impuesto sobre nómina, de la Fuente de Financiamiento "02" Ingresos de Fuentes Locales, advirtiéndolo lo siguiente":*

"En la minuta de conciliación de cifras presupuestales debemos de considerar lo siguiente":

"La minuta se firma en el ejercicio 2025";

"Enero al mes de diciembre se reflejan las afectaciones que se hacen durante el año 2024 y que se ejerció contablemente la parte de la asignación para el pago del 3% de la nómina que corresponde a la plantilla de personal de Base y de Estructura y que es afectado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Finanzas pero que es contabilizado en ésta Unidad Programática Presupuestal de acuerdo al calendario de asignación presupuestal del ejercicio 2024".

➤ *"Tal y como se demuestra mediante el archivo en Excel con clave presupuestal 21120-16-03-053-001-087-0-01-1-7-4-1-BS-B-E-YM-UUU-851-01-ENE-42103-1-24-1-1-01-02-1-000000 es asignado al capítulo 42103 (3000) partida 39801 Impuesto sobre*

nómina, del fondo 02 (INGRESO DE FUENTES LOCALES), por la cantidad anual de \$688,038.00 que es prorrateado mensualmente”.

➤ “También con la clave presupuestal 21120-16-03-053-001-087-0-01-1-7-4-1-BS-B-E-YM-OTD-851-01-ENE-42102-1-24-1-1-01-02-1-000000, fue transferida la cantidad asignada a esta Unidad Programática Presupuestal a través de un Documento de Ejecución presupuestal realizado en el mes de marzo 2024, correspondiente al capítulo 2000”.

➤ “Siendo estas dos claves presupuestales las asignadas a esta Unidad Programática Presupuestal por el monto de \$2,156,033.00 dos millones ciento cincuenta y seis mil treinta y tres pesos 00/100 MN., efectuadas durante el ejercicio fiscal 2024”.

“Haciendo mención que respecto a la partida que se ejerció a través de Recursos Humanos, correspondiente a la nómina de Base y Estructura, se contabilizó así como estaban las asignaciones presupuestales, tal y como se muestra en las pólizas que se anexan, así como el listado de las mismas que coincide con la cantidad asignada con el presupuesto en relación al capítulo 3000 de la fuente de financiamiento 02 (Ingresos de Fuentes Locales) que es por la cantidad de \$688,038.00 seiscientos ochenta y ocho mil treinta y ocho pesos 00/100 M. N”.

“Así como también se observa en el Proyecto Calendario por Unidad Programática Presupuestaria y que son transferidos a esta Unidad Programática Presupuestal a través de los Documentos de Ejecución Presupuestal y que para el capítulo 3000 no correspondió a nómina de Base y Estructura...”.

Así mismo, presentó en medio magnético USB certificada con la siguiente documentación: archivos en formato PDF, con 12 pólizas de diario por el pago de nóminas de enero a diciembre por la Secretaría de Finanzas y Administración números D00022, D00039, D00052, D00058, D00071, D00081, D00087, D00109, D00120, D00129, D00139 Y D00154; archivo en formato PDF del Proyecto Calendario por Unidad Programática Presupuestaria; archivo en formato Excel del auxiliar de la cuenta 39801 Impuestos sobre nómina y archivo en formato Excel que contiene el calendario base mensual 2024 del fondo 02.

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que, no justifican, ni aclaran la aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique el gasto, toda vez que no proporcionaron evidencia documental que compruebe y justifique por un importe de 256 mil 987 pesos, cabe mencionar que se tiene como antecedente la Minuta de Conciliación de cifras presupuestales “Ejercicio fiscal 2024” de fecha 29 de abril de 2025 donde aparece que se ejerció la cantidad de 1 millón 2 mil 922 pesos; durante la revisión solo presentaron evidencia documental por la cantidad de 745 mil 935 pesos, correspondiente a la partida presupuestal 39801 Impuestos sobre nómina.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP087/024/IPI-04, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados (sueldos y salarios), así como su entero mensual al Servicio de Administración Tributaria, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con la obligación fiscal de presentar los Pagos Provisionales y la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó las retenciones de Seguridad Social, así como su entero mensual al Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, se conoció lo siguiente:

3.1.4.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los estados financieros que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 y la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, relativa al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se pudo constatar que se omitió presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, cuando dicha partida debería contar con recursos para hacer frente a los incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Artículo 20 fracción VII inciso B) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IEESSPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Apoderado Jurídico de la Directora General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Me permito informar, que si bien es cierto, en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, no se presupuestó la partida 161, sin embargo, he de manifestar que durante dicho ejercicio NO fue requerida la misma, ya que no se realizaron modificaciones en la plantilla ni creación de plazas, sin embargo, informo que ya se encuentran aperturadas 3 partidas del capítulo 161, denominadas como 16102 creación de plazas, 16103 otras medidas de carácter laboral y económico y 16107 previsiones para aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, en el anteproyecto de recursos propios para el ejercicio fiscal 2026, mismo que se someterá para aprobación en la próxima sesión que se celebrará el día 10 de diciembre de la presente anualidad, correspondiente a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del IEESSPP, para prever todas aquellas modificaciones que se pudieran generar durante el ejercicio fiscal 2026, sírvase encontrar anexo al presente del anteproyecto en mención".*

"Expuesto lo anterior, en términos del artículo 101 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, se pide atentamente a esta Autoridad para que, con base en los argumentos y pruebas presentadas, considere valorar la improcedencia de iniciar procedimiento o imponer sanción administrativa alguna. Lo anterior, toda vez que, al valorarse adecuadamente tanto los argumentos expuestos como los medios de prueba ofrecidos, resulta evidente que los hechos materia de observación no constituyen una falta administrativa, ni grave, ni no grave, al no configurarse los elementos que las tipifican, ya que no se advierte la existencia de daño ni perjuicio al patrimonio del Instituto, pues a la fecha se ha subsanado la omisión en que se incurrió de manera espontánea, máxime que a la fecha por el solo hecho de haber concluido el ejercicio fiscal 2024, los efectos que en su caso se hubieren producido, han dejado de existir y que se insiste en nada afectó. al patrimonio del ente, ni mucho menos a la función de la administración pública, pues dicha omisión no constituyó un obstáculo para continuar con la función estatal..."

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que, no justifican, ni aclaran la omisión de presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter

Laboral, Económica y de Seguridad Social para el ejercicio fiscalizado 2024, ya que no se presentó evidencia documental de que en el ejercicio fiscalizado se encuentre la partida mencionada.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP087/024/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

4.1. De la revisión a la página de Internet y los formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión a la página de internet de la Entidad Fiscalizada: <https://ieesspp.michoacan.gob.mx/estados-financieros/>, se detectó que se omitió la difusión trimestral de la información financiera de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, debido a que no se realizó la publicación como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, la difusión semestral del inventario actualizado de bienes inmuebles, muebles e intangibles, esta se realizó de manera anual y la información no está presentada conforme a la estructura del formato y con la periodicidad de su publicación y difusión conforme a lo establecido en las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 9 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7 párrafo primero, 27, segundo párrafo, 51, 56, 57, 58 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 100 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Acuerdo por el que se determinó la Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público y Numeral 4, inciso g) Periodicidad de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, reforma 6 de octubre de 2014.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IEESSPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Apoderado Jurídico de la Directora General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Es importante manifestar que el Instituto, no otorga ayudas y/o subsidios, sin embargo, ya fue subsanada la publicación de conformidad a la norma establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, misma que puede ser consultada en la página oficial, por medio de la liga electrónica siguiente <https://ieesspp.michoacan.gob.mx/>".*

"Por otro lado, referente a la publicación del inventario de bienes inmuebles, muebles e intangibles, fue subsanada la observación realizando la carga correspondiente con el formato establecido en las normas y lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable".

Así mismo, presentó en medio magnético USB certificada de la siguiente documentación: archivo en formato Word que contiene capturas de pantalla extraída de la página de internet de la Entidad Fiscalizada; archivo en formato PDF del oficio número IEESSPP/DG/1164/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, en el que se le solicita al Director del Gobierno Digital que en el sitio web de la Entidad Fiscalizada en el apartado de Bienes Muebles se suban los formatos junto con el listado que se envía en la carpeta de 2024 subcarpeta actualizado a diciembre 2024; y archivo en formato PDF, del oficio número SFA-DGGD-DGD-609-2025 de fecha 04 de noviembre de 2025 en que se le informa a la titular de la Entidad Fiscalizada que fue atendida su solicitud referente a que en el sitio web de la Entidad Fiscalizada en el apartado "Estados Financieros 2024" se suba la carpeta denominada Ayudas y Subsidios 2024.

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que, no justifican, ni aclaran la omisión de difundir en la Página de Internet la información a que hacen referencia las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; toda vez que aun y cuando se verificó que se realizó la publicación de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios", dicha publicación no se encuentra con el formato establecido por el CONAC y se realizó fuera de temporalidad ya que esto quedó asentado en Acta Circunstanciada de Compulsa de fecha 9 de septiembre de 2025 a efecto de hacer constar el procedimiento de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet de la Entidad Fiscalizada, de la información financiera con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, referente a la difusión semestral del inventario actualizado de bienes inmuebles, muebles e intangibles, conforme a la estructura del formato y con la periodicidad de su publicación y

difusión conforme a lo establecido en las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, no presentaron evidencia documental.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP087/024/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieren teniendo presente los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

5.1. Se constató que las Adquisiciones, Servicios pagados con recursos de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios, cumplen con la normativa aplicable, son con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuentan con pedidos y cotizaciones, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. De la verificación a las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y en el caso de contratar a docentes, estos deben estar inscritos en el Registro Nacional de Docentes e Instructores en materia de Seguridad pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a las pólizas contables del ejercicio fiscal 2024 y a su soporte documental, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 14 "Ingresos Propios", en específico de la partida presupuestal 33901 Subcontratación de servicios con terceros se identificó, que se realizaron gastos por la impartición de asignaturas en la Entidad Fiscalizada, sin embargo los docentes no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Docentes e Instructores en materia de Seguridad pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionado mediante el oficio número IEESSPP/DA/437/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, como lo establece en la fracción X de los Antecedentes y en el apartado II.4 inciso b) de las Declaraciones de los contratos números IEESSPP/DG/DJ/CTO/PS001/2024 y IEESSPP/DG/DJ/C.I/DGSPYPV/023/2024 de fechas 15 de enero y 21 de agosto de 2024, respectivamente; por un importe de 41 mil 783 pesos y que se encuentran en las pólizas de egresos números E00190 y E00650 de fechas 19 de abril y 10 de octubre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Fracción X de los Antecedentes y en el apartado II.4 inciso b) de las Declaraciones del contrato número IEESSPP/DG/DJ/CTO/PS001/2024 de fecha 15 de enero de 2024 y Fracción X de los Antecedentes y en el apartado II.4 inciso b) de las Declaraciones del contrato número IEESSPP/DG/DJ/C.I/DGSPYPV/023/2024 de fecha 21 de agosto de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IEESSPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Apoderado Jurídico de la Directora General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...aun y cuando ..., no se encuentre inscrita en el Registro de Docentes e Instructores del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ello no constituye un obstáculo para que pueda ser contratada a impartir curso, tendiente al fortalecimiento de la enseñanza a docentes del Instituto, pues recordemos que el Programa Rector de Profesionalización, exige se cumplan con dichos objetivos aquí trazados, además de que con ello garantiza que los participantes de los cursos y talleres del Programa Rector de Profesionalización reciban una instrucción de calidad, pues aun y cuando los instructores inscritos en el registro, cuenten con conocimientos y experiencia en técnicas, tácticas y teóricas en el ámbito policial, estos también deben contar con las aptitudes y talento que les permitan replicar dichos conocimientos"*.

“...aun y cuando la profesionista no se encuentra inscrita en dicho registro, fue necesaria su contratación, pues con dicho curso impartido se garantiza lo que exige el Programa Rector de Profesionalización, además, es la persona con aptitudes y capacidades profesionales adecuadas...”.

“La contratación se originó por la necesidad interna, urgente y especializada de capacitar a nuestros propios instructores en las nuevas metodologías que refiere el Programa Rector de Profesionalización 2024. Y para ello el objetivo del gasto no era la formación policial básica, sino la formación de formadores, lo cual requería un perfil altamente calificado en la gestión de competencias y que para ello no tiene que estar registrado en un registro nacional de docentes del sistema nacional debido a que esta profesionista lo que realizó fue justamente preparar a los docentes de este Instituto a que contarán con la capacitación necesaria para poder contar ellos con las capacidades y desarrollar las competencias para cumplir con las necesidades que especifica el Nuevo Programa Rector de Profesionalización Policial que estaba próximo inmediato a ser aplicado y por obligación con los conocimientos en la formación basada en competencias...”.

“Tocante al instructor ..., después de haberse solicitado información al área competente del Instituto, se logró obtener, por parte del Director General del Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial del Estado de Colima, la información de que el mismo si se encuentra registrado ante el Registro Nacional de Docentes e Instructores en materia de Seguridad pública del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al haber sido remitido por parte de dicha institución Pública del Estado de Colima”.

Así mismo, presentó en medio magnético USB certificada, archivos digitales en formato PDF de la siguiente documentación: Currículum Vitae la docente contratada por la Entidad Fiscalizada, informe de Actividades de fecha 19 de enero de 2024, así como lista de asistencia y rúbrica de participantes que asistieron a la capacitación, lista de calificaciones, evidencia fotográfica de la impartición del curso de “Metodología de las competencias educativas: reflexiones desde la Práctica Docente”, oficios números IEESSPP/DG/DSP/678/2025 y IFCPP/DG/0904/2025 ambos de fecha de fecha 10 de noviembre de 2025 y Programa Rector de Profesionalización 2024.

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que, no justifican, ni aclaran el pago de docentes e instructores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Docentes e Instructores en materia de Seguridad pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como lo establece en la fracción X de los Antecedentes y en el apartado II.4 inciso b) de las Declaraciones de los contratos números IEESSPP/DG/DJ/CTO/PS001/2024 y IEESSPP/DG/DJ/C.I/DGSPYPV/023/2024 de fechas 15 de enero y 21 de agosto de 2024, ya que no presentan evidencia de que los docentes o instructores observados se encuentren en el Registro Nacional de Docentes e

Instructores en materia de Seguridad pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el ejercicio 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP087/024/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3. Se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con un programa anual de adquisiciones, debidamente integrado y presentando ante su comité de adquisiciones, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.4. Se constató que la Entidad Fiscalizada acreditó la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.5. Se realizó inspección física de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.6. Se constató que se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Cumplimiento de Legalidad

6.1. Se constató la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se constató la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de

conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se constató que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en las Actas de Sesión respectiva, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Otros Cumplimientos

7.1. De la verificación a la aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y el Dictamen de los Estados Financieros de los Auditores Externos, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 09

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no presentan el Dictamen de los Auditores Externos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, toda vez que solo proporcionaron evidencia documental consistente en la asignación del Auditor Externo por parte de la Secretaría de Contraloría para los trabajos de Auditoría del ejercicio fiscal 2024 en la Entidad Fiscalizada, por lo que se concluye que no se cuenta con el Dictamen a los Estados Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IEESSPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Apoderado Jurídico de la Directora General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Como consta de la información entregada en el acta de inicio a los trabajos de fiscalización llevada mediante fecha 30 de junio del año en curso, en la cual se allego la información que acreditaba la asignación del auditor por parte de la Secretaría de Contraloría, quien se encargaría de llevar a cabo la dictaminación a los estados financieros del ejercicio fiscal 2024, no obstante, en la referida fecha aún no se contaba con el requerimiento materia de auditoria efectuado por el auditor externo designado, lo que ocurrió mediante fecha 04 de julio del año 2025, con posterioridad a ello mediante data 16 de julio del año 2025, le fue entregada al auditor externo, la*

documentación requerida, a fin de que fuese analizada y con ello estar en condiciones de poder dictaminar dichos estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024”.

“Luego entonces, mediante fecha 04 de noviembre del año 2025, fue presentado ante la Secretaría de Contraloría el informe final, así como dos ejemplares de la cédula de observaciones y recomendaciones efectuados por el auditor externo designado, sin que, a la fecha, la unidad de auditoría gubernamental de la Secretaría de Contraloría, nos haga llegar la calificación de la información allegada por la auditor externo.

“Expuesto lo anterior, es ilógica la formulación de la falta, que de forma preliminar es realizada, toda vez, que si se encuentra efectuada la dictaminación a los a los estados financieros del ejercicio fiscal 2024, por lo que no se incumple con lo dispuesto en el artículo 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado”.

“Luego entonces, una vez allegado dicho informe por parte de la Secretaría de Contraloría, se cumplirán con las acciones preventivas y correctivas tendientes a efectuar los trabajos que resulten de dicha auditora”.

“En conclusión de lo expuesto, la imposibilidad material para exhibir el dictamen de los auditores externos respecto de la dictaminación a los estados financieros del ejercicio fiscal 2024, no se encuentra sujeta a una causa imputable a algún servidor público, destacando que en el caso particular si se efectuaron los tramites inherentes para obtener dicha dictaminación”.

Así mismo, presentó en medio magnético USB certificada archivos digitales en formato PDF de la siguiente documentación: escrito de fecha 4 de noviembre de 2025, signado por la auditor externo, dirigido al encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría, oficio número IEESSPP/DG/631/2025, de fecha 16 de julio del año 2025, signado por la Directora General de la Entidad Fiscalizada, dirigido a la Auditor Externo y escrito de fecha 24 de junio de 2025, signado por la auditor externo, dirigido a la Delegada Administrativa de la Entidad Fiscalizada solicitándole información.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP087/024/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.2. De la verificación de la presentación del Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 10

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para sustentar el cumplimiento del Informe de los Comisarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se detectó que no cuenta con evidencia documental de dicho informe, ya que solo presentó la asignación del Auditor Externo por parte de la Secretaría de Contraloría para dictaminar los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 en la Entidad Fiscalizada, por lo anterior expuesto se concluye que no se cumplió con la presentación del informe de los comisarios para efectos de la aprobación de los estados financieros.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IEESSPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Apoderado Jurídico de la Directora General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En relación con las manifestaciones expuestas en la observación preliminar atendida con anterioridad, las cuales se manifiestan en la presente sin transcribir las mismas en obvio de repeticiones inútiles, solicitando sean tomadas en cuenta como si a la letra se insertasen, en el entendido que al no contar con el informe final que para tal caso la unidad de auditoria gubernamental de la Secretaría de Contraloría, nos haga llegar, respecto de la calificación de la información allegada por la auditor externo, por lo que, nos encontramos imposibilitados para solicitar a dicha autoridad gubernamental, el informe de los comisarios respecto del dictamen a los estados financieros del ejercicio fiscal 2024"*.

"En conclusión de lo expuesto, la imposibilidad material para exhibir el informe de los comisarios respecto de la dictaminación a los estados financieros del ejercicio fiscal 2024, no se encuentra sujeta a una causa imputable a algún servidor público, destacando que en el caso particular si se efectuaron los tramites inherentes para la obtención de dicha información, misma que una vez obtenida se pondrá del conocimiento a la Junta de Gobierno para su aprobación".

Por otra parte la Secretaría de Contraloría presenta oficio número SC/UAOIC/020/2026 de fecha 14 de enero de 2026 en alcance al oficio número SC/UAOIC/0821/2025, en el que manifiestan lo siguiente: *"... se adjunta como ANEXO 1, el informe al que se refiere el artículo 55, fracción IV, de la Ley de entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, correspondiente a la Unidad Programática Presupuestaria 087 Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, del*

ejercicio fiscal 2024, tanto en copia certificada foliada, como en dispositivo de CD ROOM con texto en Word, para los efectos legales y administrativos correspondientes.”.

Así mismo presentan en copia certificada del oficio número OIC-D/002/2026 de fecha 12 de enero de 2026 en el cual la titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría remite la opinión del comisario de Estados Financieros ejercicio 2024 a la Directora de la Entidad Fiscalizada, anexando dicha opinión, así como también presentan CD ROOM con archivo en formato Word denominado “*OPINION COMISARIO 2024 IEESSPP*”, con escrito de fecha 12 de enero de 2026 por la titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría y dirigido a la Directora de la Entidad Fiscalizada con el que manifiesta: “... *análisis a los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2024*”.

De la revisión a los argumentos vertidos de la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y por la Secretaría de Contraloría como Tercero Relacionado y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que justifican y aclaran la inconsistencia detectada ya que presentan evidencia documental del Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 10.

7.2.2. Observación Preliminar número 01 de la Entidad Secretaría de Contraloría como Tercero Relacionado

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para sustentar el cumplimiento del Informe de los Comisarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se detectó que no cuenta con evidencia documental de dicho informe, ya que solo presentó la asignación del Auditor Externo por parte de la Secretaría de Contraloría para dictaminar los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 en la Entidad Fiscalizada, por lo anterior expuesto se concluye que no se cumplió con la presentación del informe de los comisarios para efectos de la aprobación de los estados financieros.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 22 fracciones IV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad como Tercero Relacionado

La Secretaría de Contraloría mediante oficio número SC/UAOIC/0821/2025 de fecha de su presentación, del 24 de noviembre de 2025, en el que manifiesta lo siguiente: *"...Informo que respecto al Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2024, nos encontramos en la espera de dicha documentación, la cual se encuentra en proceso de auditoría en la Dirección de Auditoría Gubernamental para los efectos legales y administrativos correspondientes"*.

Así mismo presentan oficio número SC/UAOIC/020/2026 de fecha 14 de enero de 2026 en alcance al oficio número SC/UAOIC/0821/2025, en el que manifiestan lo siguiente: *"... se adjunta como ANEXO 1, el informe al que se refiere el artículo 55, fracción IV, de la Ley de entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, correspondiente a la Unidad Programática Presupuestaria 087 Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, tanto en copia certificada foliada, como en dispositivo de CD ROOM con texto en Word, para los efectos legales y administrativos correspondientes."*

Aunado a lo anterior presentan en copia certificada del oficio número OIC-D/002/2026 de fecha 12 de enero de 2026 en el cual la titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría remite la opinión del comisario de Estados Financieros ejercicio 2024 a la Directora de la Entidad Fiscalizada, anexando dicha opinión, así como también presentan CD ROOM con archivo en formato Word denominado *"OPINION COMISARIO 2024 IEESSPP"*, con escrito de fecha 12 de enero de 2026 por la titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría y dirigido a la Directora de la Entidad Fiscalizada con el que manifiesta: *"... análisis a los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2024"*.

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que justifican y aclaran la inconsistencia detectada ya que presentan evidencia documental del Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01 de la Entidad Secretaría de Contraloría como Tercero Relacionado.

7.3. Se verificó que se hayan entregado en tiempo y forma los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración para la integración a la Cuenta Pública Estatal 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la

existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

8.1. Se constató que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se constató que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. De la verificación de que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 11

Derivado de la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera y a la Balanza de Comprobación ambos al 31 de diciembre de 2024, así como a la Nota número 8 del Estado de Situación Financiera y como resultado de la comparación con el documento denominado "Bienes Muebles 2024", proporcionado por la Entidad Fiscalizada de manera electrónica certificada, se pudo verificar que no se encuentra debidamente conciliado el Inventario físico de los Bienes Muebles, con los registros contables, ya que se determinaron diferencias, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y NOTA NÚMERO 8 DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	"BIENES MUEBLES 2024"	DIFERENCIA
BIENES MUEBLES	\$16,536,395	\$4,901,180	\$11,823,333
INTANGIBLES	188,119		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0.00	NO PROPORCIONARON INFORMACIÓN	0.00
TOTALES	\$16,724,514	\$4,901,180	\$11,823,333

Fuente de información: Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación, ambos al 31 de diciembre de 2024 y documento denominado "Bienes Muebles 2024".

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; e Inciso D, Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011 e Inciso B, Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo. 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IEESSPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Apoderado Jurídico de la Directora General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Del análisis a la observación preliminar que se contesta, se puede advertir que el ejercido auditado 2024, si se encuentra debidamente conciliado y cotejado con el inventario físico, auxiliar contable el cual coincide con las cifras plasmadas en los estados financieros del año 2024, permitiéndome adjuntar en archivo PDF el archivo de situación financiera al mes de diciembre del año 2024, mismo que fue extraído desde la página oficial del IEESSPP, consultable en la liga electrónica <https://ieesspp.michoacan.gob.mx/>".*

"No obstante, la diferencia observada por la cantidad de \$11'823,333.54 once millones ochocientos veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos 54/100 M.N., corresponden a los bienes muebles, inmuebles e intangibles respecto de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023".

"Es importante mencionar que ha sido complicado conciliar los montos observados, ya que la diferencia en el total del monto observado, corresponden a bienes adquiridos en ejercicios o administraciones anteriores, ya que las pólizas contabilizadas no se encuentran con su soporte documental, por lo que no es posible conocer con precisión a que corresponde la diferencia, sin embargo, sigue trabajando para identificar la totalidad de los bienes muebles e intangibles, indicando que para contar con los estados financieros reales, confiables y libres de inconsistencias desde el día 17 del mes de octubre del año 2024, se instaló formalmente el Comité de Evaluación y Control para la Cancelación de Saldos Incobrables el IEESSPP, órgano que tiene como finalidad aplicar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para el Poder Ejecutivo y sus Entidades y que para el caso que nos ocupa, se está identificando

los supuestos para proceder a identificar dichas inconsistencias y proceder con su cancelación., para su correcto saneamiento”.

Así mismo, presentó en medio magnético USB certificada archivos digitales en formato PDF de la siguiente documentación: acta de Instalación del Comité de Evaluación y Control para la depuración y cancelación de saldos incobrables de la Entidad Fiscalizada de fecha 17 de octubre de 2024; Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 con un importe de 16 millones 536 mil 395 pesos en el renglón de Bienes Muebles; Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024; 7 archivos con el inventario de: Equipo de Defensa y Seguridad 102 mil 900 pesos, Equipo Instrumental, Médico y de Laboratorio 76 mil 693 pesos, Maquinaria Otros Equipos y Herramienta 1 millón 781 mil 153 pesos, Mobiliario y Equipo de Administración 9 millones 445 mil 84 pesos, Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo 1 millón 899 mil 990 pesos, Software 498 mil 119 pesos y Vehículos y Equipo de Transporte 1 millón 711 mil 498 pesos; Auxiliares de Cuentas del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 con el importe de 1 millón 562 mil 62 pesos en el renglón de Bienes Muebles.

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que, no justifican, ni aclaran la omisión de realizar la conciliación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, ya que no presentan evidencia documental donde se muestre que se encuentra conciliado al 31 de diciembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP087/024/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8.4. Se constató que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, se conoció lo siguiente:

8.5.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión al Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de la Entidad Fiscalizada, se conoció que el apartado "V BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES", bajo el momento contable del devengado, refleja un importe negativo de menos 39 millones 359 mil 654 pesos, lo anterior indica que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, toda vez que el momento contable del devengado al 31 de diciembre de 2024, debería ser mayor o igual a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1, 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 13 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IEESSPP/DG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Apoderado Jurídico de la Directora General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En este Balance Presupuestario LDF (Ley de Disciplina Financiera) del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2024, los ingresos que ahí se reflejan por la cantidad de \$42,453,288.89 cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N., únicamente lo compone el Ingreso por la Venta de bienes Prestación de servicios y Otros Ingresos, los intereses bancarios de todas las cuentas del IEESSPP y otros ingresos y beneficios varios, tal como lo muestra el Estado Analítico de Ingresos del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2024, el Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre "2024, así como también el Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2024".*

"La cantidad de \$81,822,943.00 ochenta y un millones ochocientos veintidós mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N., corresponde al gasto total ejercido y pagado del ejercicio 2024, mismo que lo refleja en los analíticos del gasto y en el documento Gasto por Categoría Programática".

"La diferencia que muestra el documento por la cantidad de \$ -39,369,654.00, menos treinta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N., se debe a que en el balance presupuestario, no considero el sistema los Ingresos de la fuente de financiamiento de Recurso Estatal transferidos a este Instituto, a través de los documentos de ejecución presupuestaria y el recurso aplicado para el pago de la nómina de base y estructura ejercido por la dirección de recursos humanos, por la cantidad de \$40,037,124.00 cuarenta millones treinta y siete mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N., y que son ingresos también de libre disposición y que con ese Recurso fue realizado el gasto total por la cantidad de \$81,822,943.00 ochenta y un millones ochocientos

veintidós mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N., del ejercicio 2024, tal y como lo muestra el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre 2024 y el Estado Analítico de Ingresos 2024”.

“Se Realiza la modificación de este Balance Presupuestario del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2024, como debió quedar con el total de Ingresos Presupuestarios del Ejercicio 2024”.

Así mismo, presentó en medio magnético USB certificada de la siguiente documentación: Archivo en formato Excel del Balance Presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024; Archivos en formato PDF de: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre 2024, Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2024; Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Proporción Gasto Programable al 31 de diciembre de 2024 (Presupuesto Indicadores del Gasto).

De la revisión a los argumentos vertidos, de la documentación e información proporcionada, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se desprende que, no justifican, ni aclaran que el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad; toda vez que aun cuando presentaron justificación y documentación correspondiente al Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 con un saldo de 82 millones 490 mil 413 pesos en el renglón de “A1. Ingresos de Libre Disposición”, en formato Excel, el cual fue modificado, y el que se presentó en la revisión es el que obra en la Cuenta Pública 2024 de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP087/024/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y la Secretaría de Contraloría como Tercero Relacionado para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante los oficios números IEESP/SG/1184/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, SC/UAOIC/0821/2025 de fecha de su presentación, del 24 de noviembre de 2025 y SC/UAOIC/020/2026 de fecha 14 de enero de 2026, fue analizada con el fin de determinar

la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los recursos Fiscales e Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, salvo que, mezcló recursos en la cuenta bancaria que se apertura para la administración del Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" con los recursos del Fondo de Financiamiento 09 Fondo General de Participaciones; se constató una diferencia entre los registros contables y el Estado de Actividades con lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la plataforma del Sistema de Control de Ingresos de Entidades Paraestatal (SICIEP) mensualmente; falta de comprobación como es el Comprobante Fiscal Digital por Internet y contrato por compras realizadas; falta de evidencia documental que compruebe y justifique una parte del gasto realizado del Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales"; omisión de presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; en lo referente a la Transparencias de Recursos se omitió la difusión trimestral de la información financiera de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, así como la difusión semestral del inventario actualizado de bienes inmuebles, muebles e intangibles; se contrató docentes e instructores, que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Docentes e Instructores en materia de Seguridad pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el ejercicio 2024; no se cuenta con el Dictamen a los Estados Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2024; así como también no se encuentra debidamente conciliado el Inventario físico de los Bienes Muebles e Inmuebles, con los registros contables; y no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, por lo que derivado de lo anterior se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades correspondientes, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público

Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público

María Petra Hernández Rojas
Directora de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero de la Unidad Programática Presupuestaria 087 Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, del ejercicio fiscal 2024. -----



